



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00067-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA TOVAR AVILA
DEMANDADO: EDUARDO TEJERA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el perito y encontrándose pendiente por señalar los honorarios por el dictamen pericial rendido dentro del presente proceso, el Juzgado fija los honorarios en la suma de DOS (2) SMMLV los cuales serán cancelados por las partes.

De la anterior suma señalada se deberá descontar el dinero cancelado previamente al perito por concepto de gastos, siempre y cuando dicha suma no se encuentre debidamente justificada por el perito.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Señalar la suma de DOS (2) SMMLV por concepto de honorarios que deberán ser cancelados por las partes al perito Ángel Palma. De los cuales se deberá descontar el dinero cancelado previamente al perito por concepto de gastos, siempre y cuando dicha suma no se encuentre debidamente justificada por el perito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 45
HOY 15 MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035bcbf91fe3ff5bfb5afa91ad9d7248b8cfd656b8692c4e3e6fad49ec4e121c**

Documento generado en 14/03/2024 09:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>